AMC.
Área Metropolitana
de Cúcuta.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, ELKIN CABALLERO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88,259,040, de Cúcuta, en su condición de alcalde, obra en nombre y representación del municipio de El Zulia, y que para los efectos de este acto se denominara **EL MUNICIPIO** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el mandato constitucional del artículo 2. consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)**. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "[L]os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **3).** Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **4).** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **5**) Que el señor Alcalde del Municipio de El Zulia, señor Elkin Caballero Ramírez, mediante comunicación del 20 de marzo de 2025, dirigida al Director del Área Metropolitana de Cúcuta, solicitó la suscripción de un convenio interadministrativo, que permita apoyar la elaboración del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT del municipio que cumpla con la normatividad

vigente. **6)** Que la ley 388 de 1997: Regula el ordenamiento territorial y establece los instrumentos de planificación (POT, PBOT, EOT). **7)** Que la ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Garantiza la articulación entre planificación territorial y desarrollo municipal. **8).** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Cúcuta es una entidad administrativa de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **9).** Que el Área Metropolitana de Cúcuta está conformada por seis (6) municipios, y entre ellos, el municipio de El Zulia. **10).** Que dentro de las competencias asignadas a las áreas metropolitanas por la Ley 1625 de 2013, está el desarrollar proyectos de interés social del orden metropolitano. **11**) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente: ***"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*** **12)** Que mediante la comunicación señalada en el numeral 5º de los presentes considerandos, el Alcalde del Municipio de El Zulia, estimo los costos de la elaboración del PBOT en la suma de los MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,oo), solicitando al Área Metropolitana de Cúcuta, recursos de cofinanciación por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,oo), indicando, que el ente territorial cuenta en la actualidad con la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo). **13)** Que la solicitud del municipio de El Zulia, junto con los documentos soportes de ésta, fue sometida a estudio por parte de las Subdirecciones de Planeación, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, y Subdirección de Proyectos y Coordinación Interinstitucional. **14)** Que las anteriores subdirecciones elaboraron y presentaron de manera conjunta un documento técnico de viabilidad para la celebración del convenio, cuyo contenido, hace parte integrante del presente documento. **15)** Que por considerarlo necesario, se

procede a continuación a transcribir los siguientes contenidos del documento técnico de viabilidad:

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El municipio de El zulia ante la necesidad descrita anteriormente allegó al Área Metropolitana de Cúcuta la solicitud de suscripción de un convenio interadministrativo mencionando que: "*En la actualidad, el municipio cuenta con un EOT vencido, con una elaboración de más de 12 años de antigüedad, por lo cual se hace necesario que el municipio cuente lo más rápido posible con un PBOT que cumpla con la normatividad vigente, que este alineado con la realidad y necesidades futuras del municipio.*

Adicionalmente, en la actualidad el municipio En lo que se refiere al número de habitantes del municipio en el año 2024 se contaba con 30.816 habitantes según la información del DNP"

La documentación técnica corresponde a:

- Certificado emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE CON RADICADO No. 20241510145751 donde consta la población actualizada a 30 de junio de 2023 con un total de 30.568 habitantes
- Certificación de la secretaría de Planeación y Obras públicas en la que consta que los insumos obtenidos serán entregados al AMC.
- Documento de presupuesto en el que se incluye: Cadena de valor, salarios profesionales, presupuesto de interventoría, Cálculo del factor multiplicador, estimación de costos de legalización del contrato.

4. RETRIBUCION DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Según certificado emitido por el secretario de Planeación y obras públicas del Municipio del Zulia los documentos o productos que resulten del proyecto serán entregados como retribución para actualizar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) al Área Metropolitana de Cúcuta (AMC).

El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) actualmente se encuentra en etapa de formulación y por lo tanto este insumo es de gran importancia para el ordenamiento Metropolitano.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

7. RELACION CON EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO

El proyecto de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) para el municipio El Zulia se enmarca dentro **del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) del Área Metropolitana de Cúcuta (AMC)**, específicamente dentro del **Eje Estratégico 3: "Instrumentos y estrategias definidas para el desarrollo institucional"**.

Dentro de este eje, el proyecto se alinea con el "Hecho Metropolitano" denominado **"Ordenamiento territorial con alcance metropolitano"**.

El programa tiene como objetivo que: *El Área Metropolitana de Cúcuta cuenta con una estructura administrativa y funcional fortalecida que permite el desarrollo territorial metropolitano* y el programa MGA corresponde a: **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**

La meta de producto asociada a este hecho metropolitano es la generación de **"Documentos de planeación"** en el sector de "GOBIERNO TERRITORIAL".

Los documentos de planeación, como meta de producto, hacen parte de un objetivo fundamental que persigue el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, la planeación estratégica, acciones continuas e integrales que permitan al esquema asociativo y a sus asociados, lograr la competitividad necesaria para evolucionar sus territorios y comunidades.

Dentro de las prioridades de los municipios asociados, se encuentra desarrollar mecanismos y actividades encaminados a actualizar sus planes de ordenamiento territorial; toda vez, es urgente organizar y planear el crecimiento territorial, comunitario, cultural y patrimonial, siendo estos planes fundamentales para alcanzar las metas propuestas de gobernabilidad del territorio como garante de la sinergia intermunicipal.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de solidaridad y gestión, el Área Metropolitana de Cúcuta, en su Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, tiene como fin, coadyuvar a los municipios socios a gestionar y ejecutar acciones direccionadas a promover el ordenamiento territorial y la sinergia municipal, derivando de ellas, documentos de planeación que permitan al esquema asociativo alcanzar los objetivos propuestos, especialmente mejorar la calidad de vida y la gobernabilidad, mediante la planeación territorial.

16) Que para respaldar los aportes del AREA destinados al presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000265 del 01/08/2025 rubro 2.3.2.02.02.009.11 "Área Fortalecida Para el Desarrollo" expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. 17) Que, para respaldar los aporte de la entidad territorial destinados al presente

convenio se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal 06090002 del 9 de junio de 2025, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal. Que en mérito de todo lo expuesto se **ACUERDA**: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Aunar esfuerzos para la formulación y adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander. **CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El valor del presente convenio CORRESPONDE a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,oo)** aportados de la siguiente manera: **1)** Por parte de EL AREA, la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,oo) amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000265 del 01/08/2025 rubro 2.3.2.02.02.009.11 "Área Fortalecida Para el Desarrollo" expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad los cuales se giraran al municipio en un único pago . **2)** Por parte del MUNICIPIO, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) amparada por el certificado de disponibilidad Presupuestal 06090002 del 9 de junio de 2025. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo en consecuencia el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. 6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia,

fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es de dieciséis (16) meses que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, las partes desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. - COMPROMISOS A CARGO DEL AREA:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo **EL AREA** se compromete a: 1. Efectuar los aportes señalados en la cláusula segunda del convenio, los cuales serán girados en un único pago a la cuenta especial que para el efecto se obliga a aperturar EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la garantía exigida en la cláusula décima primera del convenio. 2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 3. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio 4. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 5. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, sin que se pretenda que la entidad participe en los procesos de selección y contratación que EL MUNICIPIO deba adelantar para el cumplimiento del objeto. 6. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. – COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento al presente convenio interadministrativo de cooperación, el municipio del Zulia, asume las siguientes obligaciones: 1). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes del AREA. 2). Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente. 3). Manejar los aportes que constituye el valor girado por el AMC en una cuenta separada. 4) Restituir al AREA a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados y que hagan parte de los recursos girados para su ejecución. 5.) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el AREA. 6) Presentar informes mensuales donde se consignen los avances de las diferentes actividades realizadas, incluyendo el avance general del documento final. 7) Hacer entregas parciales según cumplimiento del cronograma anexo a la presente de los documentos que resulten de la ejecución de cada una de las actividades. 8) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio. 9) Presentar a la finalización del convenio un informe final detallado sobre su cumplimiento y ejecución. 10) Entregar al AREA los documentos, estudios, cartografía o productos que resulten de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que obtenga el MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio, autorizando su utilización en la elaboración y/o actualización del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial PEMOT, sin costo alguno, o sin exigir alguna retribución económica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del documento de viabilidad técnica elaborado por el AREA, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar. 11) Constituir la Garantía señalada en la cláusula décima primera del convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS**.-Los recursos aportados por El AREA generen rendimientos financieros, éstos, previa autorización, podrán ser reinvertidos en la ejecución del convenio, de lo contrario deberán ser reintegrados al AREA. **CLAUSULA NOVENA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio EL MUNICIPIO reintegrará al AREA los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA**.- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio Interadministrativo, corresponde por parte de EL AREA al funcionario o

funcionaria que designe el Director y por parte del MUNICIPIO al Secretario de Planeación de Obras Públicas o quien haga sus veces. **CLASULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** EL MUNICIPIO como ejecutor del presente convenio deberá constituir una garantía con una compañía de seguros legalmente constituida en el país, a favor del AREA como entidad beneficiaria y asegurada, con las siguientes coberturas: 1) **Cumplimiento:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes efectuados por la entidad por el término de duración del presente convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN ESPECIFICA**: Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes no adquieren ninguna relación de tipo laboral entre ellas, o con las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **las partes** con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes ejecutarán el presente Convenio en el municipio de El Zulia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por las

partes que lo suscribieron; y d) Imposibilidad sobreviniente del objeto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **CLAUSLA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) informes de Supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- EL MUNICIPIO** se obliga a mantener indemne al **AREA** de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones con ocasión de la ejecución del presente convenio, por lo que se entiende que EL AREA adquiere el derecho de llamarlo en garantía, o proceder a la denuncia del pleito en caso de ser necesario. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**.- Harán parte integrante del presente convenio, además del documento de viabilidad técnica elaborado por EL AREA y descrito en los considerandos 13) y 14), los incluidos en la respectiva acta que será suscrita por las partes al momento de la celebración del

presente instrumento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente convenio se perfecciona y con la firma de las partes intervinientes.

POR EL AREA

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

POR EL MUNICIPIO

ELKIN CABALLERO RAMIREZ
Acalde Municipio de El Zulia.

Proyectó: Dr. Saul Portillo Villamarín- Asesor jurídico externo AMC

Revisó: Dra. María Eugenia Ararat Díaz – Jefe oficina jurídica AMC

Revisó: Dra. Vivian Camila Chacón Delgado – Asesora Jurídica Externa / Municipio de El Zulia

ACTA DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

Participantes

Por el municipio de El Zulia:

- **Nombre:** Elkin Caballero Ramírez
- **Cargo:** Alcalde Municipal

Por el Área Metropolitana de Cúcuta:

- **Nombre:** Juan Carlos Soto Cote
- **Cargo:** Director

Objeto: relacionar los documentos que forman parte integral del convenio interadministrativo de cooperación No. 1 celebrado entre el Área Metropolitana de Cúcuta y El Municipio de El Zulia.

Los abajo firmantes en esta acta hacen constar que revisaron los siguientes documentos, los cuales debidamente firmados y foliados, formarán parte integrante del Convenio Interadministrativo de cooperación N° 01/2025 tal como el mismo lo dispone en la clausula vigésima cuarta:

1. Anexo técnico formulado por el municipio de El Zulia
2. Documento de viabilidad técnica elaborado por el Área Metropolitana de Cúcuta
3. Análisis de riesgos previsibles de la contratación elaborado por el Municipio de El Zulia
4. Solicitud de convenio interadministrativo
5. Presupuesto general del convenio
6. Análisis de precios unitarios de cada una de las actividades
7. Presupuesto de interventoría
8. Cronograma de actividades

ACTA DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

9. Especificaciones técnicas
10. Certificado de concordancia con el plan de desarrollo municipio de El zulia
11. Certificado de concordancia con el PIDM
12. Certificado expedido por el Municipio de El Zulia donde consta que *"Los documentos o productos que resultan del proyecto serán insumos entregados como retribución para actualizar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial"*
13. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 06090002 de fecha 09/06/2025 expedido por el jefe de presupuesto de la alcaldía de El Zulia POR VALOR DE $ 300.000.000,00
14. Certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 000265 de fecha 01/08/2025 expedido por la subdirectora administrativa y financiera del AMC por valor de $ 900.000.000,00

Los participantes firman la presente acta en señal de conformidad, dejando constancia de que el convenio queda perfeccionado al suscribir la presente acta.

POR EL AREA

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

POR EL MUNICIPIO

ELKIN CABALLERO RAMIREZ
Alcalde del Municipio de El Zulia

Proyecto: Ing. Rosa María Fuentes. – Profesional Universitario AMC

Revisó: Ing. María Alejandra Valero – Subdirector de Planeación, Ordenamiento territorial e Infraestructura.